

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez y se informa que mediante auto del 23 de septiembre de 2020 se inadmitió el anterior incidente de desacato formulado por el señor Luis Eduardo Cano Cardona a través de su Agente Oficioso el abogado GERMÁN ALBERTO LOAIZA TÉLLEZ, y el término para corregir el mismo transcurrió así:

Días hábiles: 25, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 de octubre de 2020. El incidentante no allegó ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

Manizales, 5 de octubre de 2020.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

TRÁMITE: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: LUIS EDUARDO CANO CARDONA  
AGENT. OFIC: GERMAN ALBERTO LOAIZA TELLEZ  
ACCIONADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
RADICADO: 170013103006-2020-00086-00

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el señor Germán Alberto Loaiza Téllez en calidad de Agente Oficioso del señor LUIS EDUARDO CANO CARDONA interpuso incidente de desacato contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por presunto incumplimiento a la orden dada mediante fallo de tutela No. 65 del 14 de julio de 2020, por lo que aporta dos escritos donde hace referencia a dicho incumplimiento, además aporta copia digital de dicha providencia, y presenta algunos anexos.

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, notificado a través de correo electrónico el día 24 del mismo mes y año, se inadmitió la solicitud de incidente y se señaló la forma como debía corregirse la misma, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días los cuales se encuentran vencidos desde el día 01 de octubre de 2020, y la parte incidentante guardó silencio.

Acorde con lo anterior, se rechazará el incidente de desacato estudiado, como consecuencia de la no subsanación de la solicitud, y el archivo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el incidente de desacato que formula el señor Germán Alberto Loaiza Téllez en calidad de Agente Oficioso del señor LUIS

EDUARDO CANO CARDONA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por presunto incumplimiento a la orden dada mediante fallo de tutela No. 65 del 14 de julio de 2020

**SEGUNDO: ARCHIVAR** la solicitud, previa cancelación de la misma en los sistemas que se manejan en el Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d842433ba0c4fa52c1af4089549ba1d612fed91cfc9d360787fc3a191b9da8ec**

Documento generado en 05/10/2020 11:03:50 a.m.